



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de primera modificación de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante.*

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 1 las acciones dirigidas a sensibilizar a la población asturiana como actuaciones propias de la cooperación al desarrollo, siendo objetivos de la cooperación, entre otros, dar respuesta a la demanda de la sociedad asturiana de participar activamente en la realización de los valores de solidaridad y de respeto a la dignidad de todos los seres humanos, sensibilizando e informando a la sociedad asturiana sobre la situación de injusticia y empobrecimiento que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad en las acciones de cooperación.

Mediante Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueban las bases reguladoras para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, con la finalidad de propiciar el acercamiento de los jóvenes del Principado de Asturias a la realidad de la cooperación al desarrollo, ofreciendo la posibilidad de formarse y/o perfeccionarse en esa materia.

El artículo 17 del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, establece que la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo asume las funciones de planificación y ejecución de las políticas de cooperación al desarrollo.

La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo propone la necesidad de efectuar ciertas modificaciones en la citada Resolución de 28 de marzo de 2017, que afectarían a los requisitos de las personas beneficiarias, a los gastos subvencionables, a los criterios de valoración, y a la instrucción y resolución de estas ayudas, en aras a obtener mayor eficacia e igualdad, tanto en la selección de las personas beneficiarias como en la ejecución del programa.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la presente,

#### RESUELVO

*Artículo único.*—Modificación de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante.

Se modifica la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

#### *Disposición final única. Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 16 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-03058.

#### *Anexo*

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUVENTUD ASTURIANA COOPERANTE

El anexo de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante queda modificado como sigue:

*Uno.*—La letra b) de la base segunda Requisitos de las personas beneficiarias, queda modificada como sigue:

“b) Tener 21 años cumplidos y menos de 31, a fecha final del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.”



*Dos.*—Se suprime la letra g): “gastos de bolsillo” de la base cuarta, relativa a los gastos subvencionables.

*Tres.*—Se modifica la base séptima, que queda redactada como sigue:

“Séptima.—*Proceso selectivo. Criterios de valoración.*

1. El proceso selectivo tiene tres fases: la fase de preselección y la fase de selección. Superadas estas dos primeras fases, se pasará a la fase de información y orientación.

Entre la fase de preselección y la fase de selección puede alcanzarse un máximo de 105 puntos: 80 en la fase de preselección y 25 en la fase de selección.

2. En la fase de preselección, la Comisión de Valoración prevista en la base duodécima, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, valorará las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la base segunda, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, para cada uno de los proyectos solicitados: (hasta 80 puntos).

- Titulación académica, cualificación profesional y otros estudios de cada solicitante que se consideren más adecuados para la participación en los proyectos de cooperación solicitados, según conste en la ficha descriptiva de cada proyecto que figurará en la correspondiente convocatoria, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - Si la persona solicitante tuviese la titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que se consideren más adecuados para la participación en el proyecto solicitado y acredite además experiencia práctica en el área profesional de que se trate, excepto las prácticas obligatorias correspondientes a la titulación académica, 10 puntos.
  - Si la persona solicitante tuviese la titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que se consideren más adecuados para la participación en el proyecto solicitado, pero no pueda acreditar experiencia práctica en el área profesional de que se trate, 5 puntos.
  - Si la persona solicitante careciese de titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que se consideren más adecuados para la participación en el proyecto solicitado, 0 puntos.
- Formación relacionada con la cooperación al desarrollo, impartida por cualesquiera instituciones públicas o privadas, hasta 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - Si la persona solicitante acredita más de 75 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 30 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita más de 50 hasta 75 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 25 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita más de 25 hasta 50 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 20 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita más de 10 hasta 25 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 10 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita hasta 10 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 0 puntos.
- Formación en materia de género, impartida por cualesquiera instituciones públicas o privadas, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - Si la persona solicitante acredita más de 75 horas de formación en materia de género, 10 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita más de 50 hasta 75 horas de formación en materia de género, 8 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita más de 25 hasta 50 horas de formación en materia de género, 6 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita más de 10 hasta 25 horas de formación en materia de género, 3 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita hasta 10 horas de formación en materia de género, 0 puntos.
- Experiencia en voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, hasta 15 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - Si la persona solicitante acredita 250 horas o más de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 15 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita 150 pero menos de 250 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 9 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita 50 pero menos de 150 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 3 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita menos de 50 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 0 puntos.
- Experiencia en voluntariado en asociaciones juveniles, feministas u otras de finalidad social, hasta 8 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - Si la persona solicitante acredita 100 horas o más de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 8 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita 50 pero menos de 100 horas de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 4 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita menos de 50 horas de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 0 puntos.



- Experiencia en la realización de prácticas regladas en instituciones públicas u ONGD, hasta 7 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - Si la persona solicitante acredita 240 horas o más de prácticas, 7 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita al menos 120 pero menos de 240 horas de prácticas, 3 puntos.
  - Si la persona solicitante acredita menos de 120 horas de prácticas, 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración anteriores, éste se resolverá a favor del candidato o candidata que acredite un mayor número de horas dedicadas al voluntariado en ONGD. Si así todo persistiera el empate, se estará al orden de entrada de la solicitud en el Registro o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Como resultado de esta fase de preselección, la Comisión de Valoración propondrá, entre quienes hayan obtenido la puntuación más alta en relación a cada proyecto de cooperación, un número de personas candidatas a la ayuda igual al cuádruple de cada una de las ayudas convocadas.

### 3. La segunda fase o fase de selección constará de tres partes (Hasta 25 puntos):

En primer lugar, la celebración de una formación con las personas preseleccionadas. La formación se llevará a cabo durante un máximo de tres jornadas en las condiciones que establezca la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, y es obligatoria la asistencia para las personas preseleccionadas, pudiendo ausentarse de la misma no más de un tercio del total horario y siempre por causa justificada.

Seguidamente, una vez finalizada la formación, y a efectos de valorar los conocimientos de las personas preseleccionadas, se realizará una prueba práctica, que versará sobre la formación impartida. Esta prueba práctica podrá alcanzar una puntuación máxima de 15 puntos.

Posteriormente, la Comisión de Valoración realizará una entrevista a las personas seleccionadas, en la que valorará su aptitud para la participación como cooperante en un proyecto de cooperación al desarrollo. La entrevista podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

La Comisión de Valoración seleccionará al mismo número de personas que ayudas convocadas, más una persona suplente por cada plaza. Esta selección se hará en base a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de preselección y la fase de selección.

En caso de producirse una renuncia durante el transcurso de la formación, la persona suplente que cuente con el perfil de la renunciante pasará a ocupar su lugar.

### 4. La tercera fase o fase de información y orientación, se divide a su vez en dos partes:

- a) Fase de información y orientación grupal: con una duración máxima de 6 jornadas, coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias y el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias. En esta fase participarán la totalidad de personas seleccionadas.
- b) Fase de información y orientación individual: con una duración máxima de 3 jornadas, cada una de las personas seleccionadas se reunirá con la ONGD de acogida. En dichas jornadas se informará y orientará a las personas seleccionadas sobre los proyectos de cooperación en los que se integrarán durante su experiencia como cooperantes voluntarias.

5. Los gastos de manutención y alojamiento que, en su caso, pudieran derivarse de la participación en la segunda y tercera fase, correrán a cargo de la Administración del Principado de Asturias, quedando excluidos los gastos de desplazamiento de aquellas personas que no utilicen las rutas y los medios de transporte que al efecto oferte la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo."

Cuatro. Se modifica el apartado 2 de la base decimotercera Instrucción, en los términos siguientes:

"2. Una vez revisados y completos los expedientes, el órgano instructor procederá a convocar la Comisión de Valoración para el estudio y valoración de las solicitudes según los criterios previstos en la base séptima para la fase de preselección.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y levantará acta. En esta fase se preseleccionará a un número de personas candidatas a la ayuda igual al cuádruple de cada una de las ayudas convocadas.

El informe de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal [www.Asturias.es](http://www.Asturias.es) y en la página <http://www.cooperacionasturiana.es/>, abriéndose un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes de las ayudas, se aprobará el listado de personas por la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, listado que será publicado en los mismos lugares que el informe de la Comisión de Valoración, y que contendrá la fecha y lugar de celebración de la segunda fase. Igualmente, se notificará por correo electrónico a todas las personas preseleccionadas que deben participar en la fase de selección.

En el plazo de siete días desde la finalización de la formación prevista en la fase de Selección, y que está destinado a todas las personas preseleccionadas, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe en el que se recojan las personas finalmente seleccionadas como beneficiarias de las ayudas y levantará acta. En esta fase se seleccionará al mismo número de personas que ayudas convocadas más una suplente por plaza convocada."



Cinco. El apartado 1 de la base decimocuarta Resolución, queda redactado como sigue:

“1. El otorgamiento o denegación de las ayudas se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo mediante Resolución, en la que se establecerá, en su caso, el listado de personas beneficiarias y también el listado de personas que no hayan obtenido la ayuda; el importe de las ayudas concedidas, proyecto de cooperación en el que participará cada una de las personas beneficiarias y ONGD de acogida; obligaciones de las personas beneficiarias, formas y condiciones de abono de las ayudas y forma de justificación del aprovechamiento adecuado de las mismas.

Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página <http://www.cooperacionasturiana.es/>, sin perjuicio de que también se notifique a las personas beneficiarias.”